

mediante el Sistema Concurso-Oposición, adjuntas a la presente resolución.

2º.- Publíquese la presente resolución en el B.O.C.CE.

3º.- Déjese sin efecto las Bases publicadas en el B.O.C.CE de fecha 25 de noviembre de 2008, en el de fecha 8 de abril de 2005 así como las modificaciones publicadas en el B.O.C.CE. de 27 de julio de 2007.

Ceuta, a 23 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**BASES GENÉRICAS DE LAS CONVOCATORIAS
PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS TEMPORALES
MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-
OPOSICIÓN**

1. NORMAS GENERALES

Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas temporales de la Ciudad de Ceuta mediante concurso-oposición.

Los/las aspirantes aprobados/as según el número de puestos a cubrir comenzarán la relación jurídica como personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta con carácter temporal, según la base 11 en relación con la 9 y 10 de esta convocatoria, formando los/las restantes aspirantes aprobados/as parte de la relación de candidatos, por orden riguroso de puntuación, a los efectos de ser llamados/as, de acuerdo con las necesidades de la Ciudad Autónoma, siempre que hayan obtenido en la fase de Oposición un mínimo de 30 puntos. Los/las aspirantes permanecerán en la citada relación durante una duración de 2 años desde la publicación de la misma, salvo que se efectúe una nueva convocatoria similar a ésta. No obstante, en caso de no procederse a una nueva convocatoria, el órgano competente en materia de personal podrá acordar el mantenimiento de la vigencia de la relación por un tiempo superior a 2 años.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, la Ley 7/1985, el RD 896/1991 y el Real Decreto 781/1986, en todo aquello que no se oponga a la primera.

2. PROCESO SELECTIVO.

La selección de los/las aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

Pruebas selectivas.
Concurso.

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los/las aspirantes en el momento de presentar la solicitud bien directamente o mediante indicación de la fecha en que se presentaron dichos méritos en anterior convocatoria, siempre y cuando fuera a partir del 3 de febrero del año 2.009.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

a. Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella,

sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

Por los servicios prestados en empresa privada en puestos sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,05 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante el contrato y vida laboral, debiendo en caso de presentación de fotocopias, estar compulsadas.

b. Formación académica hasta un máximo de 15 puntos.

Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales, y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,15 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 15 puntos.

c. Otros.

1.- Por ser víctima de la violencia de género debidamente acreditado se otorgará 5 puntos. Se deberá acreditar la orden de protección a favor de la víctima. A este respecto, se podrán realizar las comprobaciones que se estimen oportunas. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto que se dicte la orden de protección.

2.- Por ser mujer desempleada de larga duración (más de 24 meses) o por ser mujer que ingresa o reingresa en el mercado de trabajo habiendo sido madres en los 24 meses anteriores, se otorgará 2 puntos. Se deberá acreditar mediante certificación expedida por el servicio competente en materia de empleo y libro de familia para el segundo caso.

3.- Por haber superado una convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera o interino, así como de laboral fijo o interino de cualquiera de las Administraciones públicas sin haber obtenido plaza, se otorgará 2 puntos. Dicho mérito se justificará mediante presentación de certificado expedido por la Administración convocante, en la que conste que el/la interesado/a superó todos los ejercicios de la fase de oposición sin haber obtenido plaza, así como la oferta de empleo público con expresión del año en el que se encuadra la plaza objeto de la convocatoria. No se valorará en aquellos casos que consistieran únicamente en un concurso de méritos.

Oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, estará formada por un ejercicio obligatorio consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta. En caso necesario, los/las aspirantes podrán usar los medios dispuestos por el Tribunal.

3. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007 para los extranjeros.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Poseer la titulación exigida en cada caso.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26/11/1992.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el Tablón de anuncios de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma, señalándose un plazo de cuatro días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada de la misma forma, determinará la fecha y hora de la constitución del Tribunal a los efectos de realizar la fase de concurso, siendo posteriormente convocados los/las aspirantes a través del mismo al objeto de realizar la fase de oposición.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos/as por un/a secretario/a, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La totalidad de los/las miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso.

El Tribunal Calificador será el siguiente:

* Presidente/a: Un/a empleado/a público/a de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

* Secretario/a: Un/a empleado/a público/a designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

* Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y tres vocales a propuesta del Comité de empresa.

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

Los/las miembros del Tribunal están sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados/as miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del/de la Presidente y del/ de la Secretario/a y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría correspondiente del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los/las opositores/as para que acrediten su identidad.

El Orden de actuación de los/las aspirantes se iniciará conforme a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se haga público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los/las aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos/as en sus derechos los/las opositores/as que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

El ejercicio de la fase de oposición se puntuará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para la superación del mismo haber obtenido 30 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en la fase de oposición será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya dieciocho puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición, siempre que se hubiera superado la fase de oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la base 2.1.1.a) primer párrafo. Si continuara el empate, se atenderá a la concurrencia de la circunstancia prevista en la Base 2.1.1. c) 3, y de continuar, se atenderá a que se haya valorado el mérito previsto en la base 2.1.1 c primer apartado. En los casos que se haya valorado la condición de víctima de violencia de género en el/la solicitante, prevalecerá sobre todos los criterios anteriores. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de Anuncios de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma, así como la puntuación final.

9. LISTA DE APROBADOS/AS

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que se hayan de cubrir de forma inmediata, sin perjuicio de la relación que se forme para futuras necesidades. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Dentro del plazo de cuatro días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios la relación definitiva de aprobados/as, los opositores aprobados/as deberán presentar o remitir a Recursos Humanos, (Palacio Autonómico, Plaza de África s/nº, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el

art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada, del D.N.I. o equivalente.

b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera están exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª (que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes) no podrán iniciar relación jurídica alguna con la Ciudad Autónoma ni adquirir la condición de personal a su servicio y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. VINCULACIÓN JURÍDICA CON LA ADMINISTRACIÓN

Por el órgano competente en materia de personal se efectuará la contratación o nombramiento de los aspirantes de acuerdo con la legislación vigente en la fecha en que se determine, y según las necesidades de la Administración para el puesto de trabajo convocado.

12. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Para los casos debidamente justificados y valorados por el órgano competente en materia de personal, se podrá declarar la urgencia del procedimiento quedando todos los plazos que constan en la presente convocatoria reducidos a la mitad, debiéndose hacer constar el carácter de urgente de la convocatoria que se trate en la preceptiva resolución.

13. NORMA FINAL

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo

Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal temporal y bolsa de trabajo están exentas del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BDOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADEMICA

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varte <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta
--

Modelo de 01/07/07

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 20

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CC de UNICAJA nº. 2103-1082-87-0030008286

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos / Alcalde Sánchez Pardo 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admiso_pu@caj.ceuta.es